

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia de quince de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto concurrente que formula el Ministro Javier Laynez Potisek, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el diez de abril del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se **sobresee** en la presente controversia constitucional, así como el voto concurrente que formula el Ministro Javier Laynez Potisek, relativo a dicho fallo; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación mediante oficio a las partes**; asimismo, a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Luego, toda vez que en proveído de catorce de octubre de dos mil veintidós se hizo efectivo el apercibimiento por lista a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, notifíquese por dicha vía.

Finalmente, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2022

conformidad con lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁴ y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada de la sentencia de quince de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto de cuenta, relativo a dicho fallo y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4017/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de**

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en autos de este medio de control constitucional.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **39/2022**, promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos. **Conste.** JOG/NAC

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214263

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:35Z / 03/05/2023T10:43:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1b 5b b9 05 80 48 35 c7 43 8e 8b 50 a9 3b 65 77 4a 0a 1d 9b fe 8c ba 69 0f 34 b3 f6 ab 37 65 f0 ad 4f e9 9f 85 12 36 e6 08 e3 a2 4b e1 5b 86 ca 1b 7d ee 33 ec af a3 e3 78 94 fb d2 10 fb 9c 0d f7 ea 07 0b 74 56 95 82 eb 79 ec 3c 8f 88 a6 06 4b eb b4 72 7c 57 f8 ee 08 b6 8e 66 f4 24 7f c0 ae 0a 1f aa b7 45 90 a4 01 45 4f 29 88 44 46 cb 4a 39 ae b6 5f 9d bd 9f a4 6b 90 59 e6 3c 9b 5b d7 be 77 d5 64 c5 96 8f 99 f1 61 8f e9 57 06 39 45 7f 60 e2 bb cb 24 1c 46 fb c3 6d 91 9f d2 eb 07 24 19 30 54 49 38 0a ba 95 1e e1 d2 4d 0b 80 e7 d0 53 88 5b 06 71 75 6d cf 29 13 d4 33 d0 43 ca 6a 4f c0 70 39 fc 04 66 b5 da 5d 8b 37 39 e1 b8 18 af c8 59 09 8c 8f 4b 64 11 d3 32 3d af 17 ec 88 73 60 52 6b 45 63 20 6e a2 13 03 ee e8 1e 00 49 d7 68 df 31 35 af 4f 07 c3 6c 8f 75 4d 5d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:35Z / 03/05/2023T10:43:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:43:35Z / 03/05/2023T10:43:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5749545			
	Datos estampillados	94C9E7A1DD1E3E5B13B67FA2942A42AD4DB2BA1F0628195BFE7949293119D82F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T17:21:40Z / 27/04/2023T11:21:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	47 fa a1 eb 6d e7 89 ce 86 2b ca 19 18 65 79 f1 ca 13 3f e1 35 51 f3 72 1e 85 4a f3 c1 51 1f ad a3 cd 71 cc 7b ed da ab 39 31 69 4b b7 e8 ea b8 46 a1 e3 cf 2d 0f d1 aa 9e 23 01 b1 60 55 eb f6 40 3a 31 68 3d 1b 94 8a d1 9f d2 c8 35 30 c9 4d b6 29 2d c5 73 c8 e2 ff fc 50 18 47 40 57 9b 1d af a3 3f 41 95 6a 7d 81 8d 7f f8 ea b1 99 a0 41 75 55 2f 5d 45 ea d1 54 ab 30 8a c7 77 87 99 10 e3 ae 3e c8 84 a0 ed 20 e0 1c de 79 cd 59 34 1f c4 25 c6 ea cc 24 9a fc fb 68 a7 91 d8 3e 6f 44 bc 2f 6d 71 9f 5e 2c b6 e8 dd c9 14 2d 5e d7 ff a0 ee ea 8a e2 b7 d9 44 d5 33 4b a8 be e3 6a 61 65 72 a2 0d 79 d6 9a 03 af ea 50 75 b1 7a 72 04 2e 74 e6 56 97 4e d7 86 b9 60 7f 96 98 7b fd d1 35 f4 07 76 a0 be 00 a6 fd 34 34 f5 36 4c ec cd 08 aa 0a 5f 8a dc de 95 7c 27 d3 37 a4 76 78 9d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T17:23:07Z / 27/04/2023T11:23:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T17:21:40Z / 27/04/2023T11:21:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5735537			
	Datos estampillados	52E7BE8189EFA2C1278EB908998EC592BBF2365FF7B5A8B410077B724A8DE47			